

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

21424 *ORDEN de 13 de septiembre de 1988 por la que se regula la concesión de subvenciones por el Comisario General de España para la «Exposición Universal Sevilla 1992».*

La Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, consigna, en el programa 134.D «Exposición Universal Sevilla 1992», capítulo 4 transferencias corrientes, artículos 46 y 48, créditos para aportaciones por actividades de colaboración en la Expo'92 por parte de las Corporaciones Locales, familias e instituciones sin fines de lucro.

La realización de estas aportaciones requiere la fijación de criterios que garanticen la máxima objetividad y transparencia en su concesión.

En su virtud, y a propuesta del Comisario General de España para la «Exposición Universal Sevilla 1992», este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El Comisario General de España para la «Exposición Universal Sevilla 1992», con cargo a los créditos presupuestarios aprobados al efecto, específicamente los créditos 25.02.134.D 461 y 483, figurados en los Presupuestos Generales del Estado para 1988, o los que, en ejercicios futuros se asignen, podrá conceder aportaciones para financiar actividades de colaboración relacionadas con la Exposición Universal, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

Segundo.—Las aportaciones serán destinadas a financiar cualquier actividad o conjunto de actividades, aisladas o integradas en un programa o plan, periódico o no, que contribuya a colaborar con la Exposición Universal tanto en el terreno de la promoción y difusión de la misma como en cualquier otro ámbito relacionado con los objetivos marcados en sus planes y programas.

Tercero.—Las aportaciones se concederán conforme a los siguientes criterios preferenciales:

Importancia de las actividades a realizar, especialmente en el aspecto cultural.

Contribución al fomento, conocimiento y difusión de la Exposición Universal de Sevilla, de su filosofía, mensajes y contenidos.

Desarrollo de los objetivos de la Expo'92 marcados en sus planes y programas.

Efecto multiplicador de la aportación solicitada, en relación con el resto del costo total de la actividad proyectada y con la repercusión que ésta pueda tener.

Ámbito territorial de la actividad o actividades previstas.

Medios económicos materiales y personales que dispondrá el solicitante, o posibilidades de obtención de otras fuentes de financiación, en relación a la actividad a desarrollar.

Cuarto.—Podrán solicitar aportaciones las Corporaciones Locales y las Asociaciones y Fundaciones regularmente inscritas en el Registro

correspondiente, así como las personas físicas y jurídicas que, sin ánimo de lucro, actúen como promotoras de actividades de colaboración con la Expo'92.

Quinto.—Las solicitudes se presentarán en la Secretaría General de la Oficina del Comisario (avenida de La Palmera, 41-43), acompañadas de los siguientes documentos:

- Proyecto de las actividades para las que se solicita la aportación.
- Presupuesto total con el desglose de las diferentes partidas de gastos y previsiones de los ingresos para atenderlos, con indicación, en su caso, de las ayudas de Entidades públicas que disfruten.
- Medios materiales y personales con que cuenta el solicitante.
- Referencia de actividades realizadas con anterioridad, especialmente las relacionadas con aquéllas para las que solicita la aportación y curriculum del peticionario, cuando se trata de una persona física.

Cualquier otro documento en el que consten hechos o circunstancias que, a juicio del peticionario, justifiquen la pertinencia de la aportación.

Sexto.—Las peticiones se harán con la antelación suficiente que permita su estudio y tramitación hasta su decisión.

Dicha decisión se adoptará discrecionalmente en función de los méritos alegados y créditos disponibles sin que, por el mero hecho de la solicitud, se genere derecho alguno a favor del peticionario.

Séptimo.—La cuantía de la aportación, o en su caso, su denegación, será notificada al peticionario. En el primer supuesto, el Servicio de Gestión Económica procederá simultáneamente a formular el correspondiente expediente económico administrativo y la propuesta de gasto que podrá ser objeto de diversos pagos aplazados.

Octavo.—En el acuerdo de concesión se hará constar que el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones y requisitos que motivaron aquél podrá determinar la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Noveno.—Los perceptores de las aportaciones quedarán sometidos, en su caso, a lo establecido en las disposiciones siguientes:

Orden de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias por beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Orden de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre) sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social por beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Décimo.—El Comisario General de España para la «Exposición Universal Sevilla 1992», supervisará las actividades realizadas mediante las aportaciones concedidas, pudiendo designar en cada expediente de concesión la persona o personas que verifiquen el cumplimiento de las condiciones por los perceptores de las aportaciones.

DISPOSICION ADICIONAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de septiembre de 1988.

ZAPATERO GOMEZ